


Memorial - Ref.- Pertenencia 22 - 0187.

Ricardo Barbosa Mier <ricardobarbosa@hotmail.com>

Mar 17/10/2023 9:14

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Cundinamarca - Soacha <j02ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (260 KB)

Contestacion.pdf; Excepcion Previa.pdf;

SEÑOR:

JUEZ SEGUNDO (2º) CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA.

E. S. D.

REF.- PERTENENCIA 2022/0187 DE LUIS ROJAS ESCOBAR Y OTROS Vs. SEGUNDO TÉLLEZ JIMÉNEZ Y OTROS.

En mí calidad de Curador Ad Litem en el proceso de la referencia, me permito solicitar al Señor Juez se le dé trámite a los memoriales que anexo al presente email, los cuales envío en formato pdf y debidamente firmados por el suscrito.

Anexo lo enunciado.

Del Señor Juez,

RICARDO MARIO BARBOSA MIER.

C. C. No. 79.906.112 de Bogotá.

T. P. No. 135.155 del C. S. de la J.

SEÑOR:

JUEZ SEGUNDO (2º) CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA.

E.

S.

D.

REF.- PERTENENCIA 2022/0187 DE LUIS ROJAS ESCOBAR Y OTROS Vs. SEGUNDO TÉLLEZ JIMÉNEZ Y OTROS.

En mí calidad de Curador Ad Litem de los herederos determinados e indeterminados del Señor LUIS ALFONSO RINCÓN ESCOBAR y demás personas indeterminadas, actuando dentro del término legal, me permito manifestar al Señor Juez que procedo a CONTESTAR LA DEMANDA instaurada por los Señores LUIS GUILLERMO ROJAS ESCOBAR, MARIO LIBARDO ROJAS ESCOBAR y JAIME NÉSTOR ESCOBAR, demanda que contesto así:

EN CUANTO A LAS PETICIONES DE LA DEMANDA

En mí calidad de Curador Ad Litem de los herederos determinados del Señor LUIS ALFONSO RINCÓN ESCOBAR ni acepto ni me opongo a la prosperidad de las peticiones solicitadas por los Señores LUIS GUILLERMO ROJAS ESCOBAR, MARIO LIBARDO ROJAS ESCOBAR y JAIME NÉSTOR ESCOBAR y me atengo a lo que se pueda probar durante el curso del proceso.

EN CUANTO A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

EN CUANTO AL HECHO PRIMERO.- No me consta y debe probarse.

EN CUANTO AL HECHO SEGUNDO.- No me consta y debe probarse.

EN CUANTO AL HECHO TERCERO.- No me consta y debe probarse.

EN CUANTO AL HECHO CUARTO.- No me consta y debe probarse.

EN CUANTO AL HECHO QUINTO.- No me consta y debe probarse.

PRUEBAS

Además de las pruebas existentes en el proceso, me permito solicitar al Señor Juez se tengan como tales las siguientes:

- **INTERROGATORIO DE PARTE:**

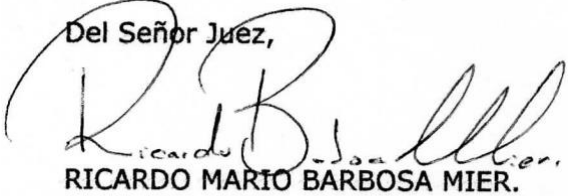
Solicito al Señor Juez se fije fecha y hora para llevar a cabo la Diligencia de Interrogatorio de Parte, que personalmente o por escrito, formularé a los Señores LUIS GUILLERMO ROJAS ESCOBAR, MARIO LIBARDO ROJAS ESCOBAR y JAIME NÉSTOR ESCOBAR sobre los hechos de la demanda y la contestación de la demanda.

NOTIFICACIONES

El suscrito puede ser notificado:

NOTIFICACIONES : Carrera 7 No. 12 B – 84, Oficina 502 de Bogotá.
EMAIL : ricardobarbosa@hotmail.com.
CELULAR : 316 5 30 19 29.

Del Señor Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ricardo M. Barbosa Mier', written over a circular stamp or seal.

RICARDO MARIO BARBOSA MIER.

C. C. No. 79.906.112 de Bogotá.

T. P. No. 135.155 del C. S. de la J.